

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00061-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador en su segundo inciso determina que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de la entidades del sistema;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su artículo 25, establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

Que, el 21 de octubre de 2013, la Autoridad Educativa Nacional, en funciones a esa fecha, expidió el Acuerdo Ministerial No. 0382-13, publicado en el Registro Oficial No. 119 de 08 de noviembre de 2013, en el que dispone la aplicación obligatoria a nivel nacional de exámenes estandarizados a todos los estudiantes de tercer año de bachillerato en modalidad presencial, semipresencial y a distancia que han aprobado las asignaturas del respectivo currículo;

Que, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido con Acuerdo Ministerial No. 020 de 25 de enero de 2012, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva tiene como misión implementar políticas para mejorar la Educación Inicial, la Educación General Básica, el Bachillerato, la Educación Especializada e Inclusiva y la Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa y retroalimentar dichas políticas;

Que, con memorando No. MINEDUC-SEEI-2016-01266-M de 23 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, remite informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, en el que establece la necesidad de reformar el Acuerdo Ministerial No. 382-13 de 21 de octubre de 2013, a fin de garantizar el derecho de los estudiantes con discapacidad de tercer año de bachillerato a recibir una evaluación acorde a sus necesidades educativas, generando condiciones necesarias para que sean partícipes del proceso de titulación de estudiantes de tercer año de bachillerato;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00022-A de 28 de marzo de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 997 de 4 de mayo de 2017, la Autoridad Educativa Nacional emite la reforma solicitada, incorporando la siguiente disposición general: *“QUINTA.- Los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad que hayan recibido durante su trayectoria educativa adaptaciones curriculares grado 2 y 3 en instituciones educativas ordinarias o especializadas, recibirán su título de bachiller.- Dentro del Acta de Grado se hará constar una breve descripción de los conocimientos habilidades y/o destrezas adquiridos; y en el título de bachiller se agregará la siguiente nota: “Adaptación curricular”;*

Que, el 13 de junio de 2017, la señora Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, con memorando No. MINEDUC-SEEI-2017-00599-M, remite el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, en el que se solicita la derogación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00022-A de 28 de marzo de 2017, en razón de que al aplicar diferenciaciones como las establecidas en dicho instrumento se estaría discriminando a los estudiantes con discapacidades;

Que, es un deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la

República del Ecuador, 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DERÓGUESE en forma expresa el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00022-A de 28 de marzo de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 997 de 4 de mayo de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 12 día(s) del mes de Julio de dos mil diecisiete.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN